

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2016 – 00417 00**

Conforme a las actuaciones adelantadas se DISPONE:

1.- Dado que el curador ad litem IVAN DARIO GONZALEZ CADAVID, designado en autos no compareció, a pesar de su comunicación al correo electrónico registrado en URNA se le RELEVA.

2- Compúlsense copias, como lo norma el artículo 50 del C.G.P. a la autoridad disciplinaria para que investigue la existencia de una presunta falta cometida por el curador relevado. Procédase de conformidad, informándole al auxiliar de la justicia relevado de esta determinación.

3.- En su lugar se designa como curador(a) ad litem a JOHAN ANDRES HERNANDEZ.

Por secretaría, notifíquese al auxiliar de la justicia en los términos del artículo 49 del C.G.P. y déjese constancia en el expediente.

Se REQUIERE a la parte actora para que preste su colaboración, a fin de procurar que el curador comparezca oportunamente al proceso y se apersona de su cargo. Secretaría remita los datos del curador designado al apoderado actor.

4.- Por otro lado, póngase en conocimiento de las partes lo informado por la Fiscalía General de la Nación (folio 100).

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 31 de enero de 2023

5.- Por último, ofíciase nuevamente a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin de que se sirva informar los nombres, identificaciones y en lo posible las direcciones de contacto de quienes fueron los socios que constituyeron la sociedad Trans Inhercor Ltda ya liquidada, a fin de proceder con la respectiva sucesión procesal, acorde con lo ordenado en autos. Se le otorga el término de cinco (5) días para este efecto, so pena de que se haga acreedora de la sanción dispuesta en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**  
**(2)**

**Firmado Por:**  
**Nancy Liliana Fuentes Velandía**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416531348ab7996d12cc1847e7159532e6cf3c6d1f4a7cdca5fab348a5fe39aa**

Documento generado en 30/01/2023 07:13:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NUC 110016000050202234888**

Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema\_Penal@fiscalia.gov.co>

Mié 28/09/2022 11:24 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Apreciado Ciudadano:

La Fiscalía General de la Nación le informa los datos básicos relacionados con la denuncia que usted ha presentado:

Número Único del Caso(NUC): 110016000050202234888

Despacho que atenderá el caso: DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ - UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO - FISCALIA 74 ESPECIALIZADO

Dirección del despacho: BOGOTÁ, D. C. - BOGOTÁ, D.C. -

Teléfono del despacho:

Fecha de Asignación: 28/09/2022

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

null **NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN:** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

## Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000050202234888	
Despacho	FISCALIA 74 ESPECIALIZADO
Unidad	UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	28-SEP-22
Dirección del Despacho	Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque A Piso 2
Teléfono del Despacho	2370973
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 30/09/2022 15:14:21	

[Consultar otro caso](#) Imprimir

**|| URGENTE || SOLICITUD INFORMACIÓN ||**

Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 3/10/2022 9:48 AM

Para: fislo5bog@fiscalia.gov.co &lt;fislo5bog@fiscalia.gov.co&gt;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Señores  
Fiscalía 74  
Cordial saludo.**

Comedidamente, me permito solicitar información asociada a los radicados adjuntos informando a qué proceso que cursa en este Despacho judicial está asociada su contestación puesto que no se ha logrado ubicar dicha información.

Lo anterior, para dar trámite oportuno.

**Cordialmente,  
Mario Alberto Yanes Hernández**

**Juzgado 5 Civil Circuito Bogotá D.C.**

Carrera 9 # 11-45 Piso 5 Virrey Torre Central Piso 5.

Celular: 3205975804. Tel: 2820023

Correo para Tutelas: j05cctobt@notificacionesrj.gov.co

Apreciado Funcionario y/o Usuario:

**Comedidamente me permito informarle que el horario de recepción de mensajes a través del correo electrónico institucional, es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Lo anterior también para propender, fomentar y garantizar no solo su derecho al descanso y desconexión laboral, sino el de los funcionarios institucionales (Artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

**Entregado: || URGENTE || SOLICITUD INFORMACIÓN ||**

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Lun 3/10/2022 9:50 AM

Para: fislo5bog@fiscalia.gov.co <fislo5bog@fiscalia.gov.co>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[fislo5bog@fiscalia.gov.co](mailto:fislo5bog@fiscalia.gov.co)

Asunto: || URGENTE || SOLICITUD INFORMACIÓN ||